

1684

DECRETO 3694/1974, de 19 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Belver de Cinca (Huesca), calle paraje Rimel, en favor de su ocupante.

Don José Bruno Burón ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Belver de Cinca (Huesca), calle paraje Rimel, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de veintidós mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don José Bruno Burón, con domicilio en Belver de Cinca (Huesca), calle paraje Rimel, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Rústica sita en término municipal de Belver de Cinca (Huesca), calle paraje Rimel, con una superficie de cero coma mil ciento cinco hectáreas, y los linderos siguientes: Norte, Alejandro Pirla Carrasquer; Sur, Mariano Ríos Jover; Este y Oeste, acequia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga al tomo ciento noventa y seis, libro doce, folio ciento sesenta y tres, finca mil seiscientos sesenta, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de veintidós mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huesca para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

1685

DECRETO 3695/1974, de 19 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Ballobar (Huesca), calle Torno, número 20, en favor de su ocupante.

Don Asterio Zapater Val ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Ballobar (Huesca), calle Torno, número veinte, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de dos mil quinientas cincuenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Asterio Zapater Val de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Ballobar (Huesca), calle Torno, número veinte, con una superficie de cuarenta y cinco metros cuadrados, y los linderos siguientes: Por la derecha, con propiedad de Manuel Daniel Ballona, antes de Joaquín Miró; por la izquierda, con la de Pilar Sasot Sasot, antes de Ramón Eurech; por el fondo, con corral de este último. Con una superficie de cuarenta metros cuadrados figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga, al tomo noventa y tres, libro quinto, folio ciento doce, finca seiscientos veintiuno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el

de dos mil quinientas cincuenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huesca para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

1686

ORDEN de 27 de diciembre de 1974 por la que se cancela y elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras el ramo de accidentes del trabajo de la Entidad «Unión Española, S. A.», Compañía de Seguros Generales (C-191).

Ilmo. Sr.: Vista el acta de inspección de fecha 20 de julio de 1974 levantada a la Entidad «Unión Española, S. A.», Compañía de Seguros Generales, domiciliada en Madrid, avenida del Generalísimo, número 11, en orden a la liquidación definitiva del ramo de accidentes del trabajo.

Vistos, asimismo, el Decreto de 12 de mayo de 1966, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado declarar liquidado el ramo de accidentes del trabajo de la Entidad «Unión Española, S. A.», Compañía de Seguros Generales, y, en consecuencia, la eliminación exclusivamente de aquel ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, José Luis Cerón Ayuso.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

1687

ORDEN de 27 de diciembre de 1974 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales, llevada a cabo por la Entidad «Aurora», Compañía Anónima de Seguros (C-17).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Aurora», Compañía Anónima de Seguros, domiciliada en Bilbao, plaza de Federico Moyúa, número 4, en solicitud de aprobación de las modificaciones de los Estatutos sociales, en orden a la ampliación de capital efectuada por incorporación al mismo de parte del saldo de la cuenta de regularización, previsto en la Ley de 23 de diciembre de 1961 y disposiciones complementarias y, en especial, lo establecido en los artículos 4.º y 5.º del Decreto 3155/1966, de 29 de diciembre, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto, asimismo, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo en el artículo 4.º de sus Estatutos sociales por «Aurora», Compañía Anónima de Seguros, acordadas por Junta general ordinaria de accionistas, celebrada el 25 de junio de 1973, autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 99.081.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, José Luis Cerón Ayuso.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

1688

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la rifa exenta de impuestos que ha de celebrarse la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Castellón el día 28 de junio de 1975.

Por acuerdo de este Ministerio de fecha 13 de actual, se autoriza la rifa, exenta del pago de impuestos, que ha de celebrarse la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Castellón, mediante sorteo, en combinación con la Lotería Nacional del día 28 de junio de 1975.

Esta rifa ha de sujetarse, en su procedimiento, a cuanto dispone la legislación vigente.
Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 13 de enero de 1975.—El Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Rafael Gimeno de la Peña.—403-E.

1689

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 23 de enero de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,065	56,235
1 dólar canadiense	56,401	56,628
1 franco francés	13,029	13,083
1 libra esterlina	133,743	134,373
1 franco suizo	22,383	22,496
100 francos belgas	160,506	161,455
1 marco alemán	24,038	24,163
100 liras italianas	8,749	8,789
1 florín holandés	23,160	23,278
1 corona sueca	14,010	14,088
1 corona danesa	10,122	10,172
1 corona noruega	11,125	11,181
1 marco finlandés	15,970	16,064
100 chelines austríacos	337,842	340,921
100 escudos portugueses	229,492	232,088
100 yens japoneses	18,716	18,804

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

1690

ORDEN de 13 de diciembre de 1974 por la que se autoriza a don Luis Rosales Pérez la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Moaña (Pontevedra) para la construcción de un galpón para la pesca.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Luis Rosales Pérez una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.
Término municipal: Moaña.
Superficie aproximada: 270 metros cuadrados.
Destino: Construcción de un galpón para la pesca.
Plazo concedido: Veinte años.
Canon unitario: Diez pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 13 de diciembre de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

1691

ORDEN de 13 de diciembre de 1974 por la que se autoriza a don Marcos Ormaechea Múgica la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Guernica y Luno (Vizcaya), aprovechando aguas de la ría de Guernica para la refrigeración de su industria de laminación.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Marcos Ormaechea Múgica una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Vizcaya.

Término municipal: Guernica y Luno.

Destino: Aprovechamiento de aguas de la ría de Guernica para refrigeración de industria de laminación.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: 1.000 pesetas anuales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de diciembre de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

1692

ORDEN de 13 de diciembre de 1974 por la que se autoriza a don Rafael J. Portanet Suárez la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Vigo (Pontevedra) para regularización y defensa de una finca.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Rafael J. Portanet Suárez una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.

Término municipal: Vigo.

Destino: Regularización y defensa de una finca.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: Veinte pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: El terreno ocupado con destino a paseo litoral será de uso público gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de diciembre de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

1693

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a don José y don Luis Puigdemont Sabater para ejecutar obras de cubrimiento de un tramo del torrente de Can Tuñeca, en término municipal de La Bisbal (Gerona).

Don José y don Luis Puigdemont Sabater han solicitado autorización para ejecutar obras de cubrimiento de un tramo del torrente Can Tuñeca, en término municipal de La Bisbal (Gerona), y

Este Ministerio ha resuelto conceder a don José y don Luis Puigdemont Sabater para realizar obras de cubrimiento y encauzamiento del torrente Can Tuñeca en el tramo colindante con dos fincas de su propiedad, situadas en ambas márgenes, en término municipal de La Bisbal (Gerona), con objeto de facilitar el acceso entre ambas fincas, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirve de base al expediente suscrito en Gerona, en enero de 1973, por el Ingeniero de Caminos don Miguel Chaves López, visado por el Colegio Oficial correspondiente, cuyo presupuesto total de ejecución material asciende a 24.778,45 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas, ordenadas o prescritas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las embocaduras de entrada y salida de la zona cubierta se dispondrán con sus impostas y aletas, en forma de que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas.

Si lo desean los autorizados podrán construir el tablero de la cobertura a una altura del lecho del cauce de 1,87 metros, de forma que quede a nivel del suelo de la nave de la industria cerámica de su propiedad.

Tercera.—Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, contados desde la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones vigentes que le sean aplicables y, en especial, al Decreto número 140/1960, de 4 de febrero. Una vez terminados los trabajos, y previo aviso de los concesionarios, se procederá por el Comisario-Jefe de Aguas, o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio públi-